Expediente: **13705/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ALONSO AMAYA FACUNDO AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALONSO AMAYA, Facundo Agustin-DEMANDADO
27328468277 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 13705/25

H108022944925

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALONSO AMAYA FACUNDO AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 13705/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 19 de noviembre de 2025.-

1. Tener presente la aclaración del número de CUIT de la parte demandada. Proveyendo el escrito de demanda corresponde: Tener por presentada a LORENZETTI CARLA DANIELA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27328468277, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ALONSO AMAYA FACUNDO AGUSTIN, CUIL/CUIT N°: 20387424521 en su domicilio fiscal sito en calle BALCARCE 451 - PB DEPTO D de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $582.372,06 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $116.474 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia AD-HOC de la DGR.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art.

202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 19/11/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.